

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**COLEGIO SAN MANUEL
LA SERENA**

RBD: 13.376-0



Marzo 2022

INDICE

	Contenido	Página
	INTRODUCCIÓN	5
I	TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES	7
II	TITULO SEGUNDO: DEFINICIONES	8
III	TITULO TERCERO: SOBRE LA EVALUACIÓN	10
	ARTICULO N° 1: Propósitos de la evaluación	10
	ARTICULO N° 2: Responsabilidad de la evaluación	11
	ARTICULO N° 3: Organización anual del proceso de enseñanza y aprendizaje	11
	ARTICULO N° 4: Formas de evaluación	12
	ARTICULO N° 5: Retroalimentación	16
	ARTICULO N° 6: Plan de acompañamiento pedagógico	17
	ARTICULO N° 7: Reflexión pedagógica para la toma de decisiones	18
	ARTICULO N° 8: Instancias de monitoreo evaluativo interno	19
	ARTICULO N° 9: Formas y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados.	20
	ARTICULO N° 10: Evaluaciones recuperativas	22
	ARTICULO N° 11: Programación inmodificable de evaluaciones	23
IV	TITULO CUARTO: CALIFICACION Y EVALUACIONES	24
	ARTICULO N° 12: Propósitos de la calificación	24
	ARTICULO N° 13: Escala numérica	24
	ARTICULO N° 14: Calificación en Religión y Orientación	25
	ARTICULO N° 15: Número de calificaciones	26
	ARTICULO N° 16: Registro de calificaciones	28
	ARTICULO N° 17: Eximición	29
	ARTICULO N° 18: Adecuaciones curriculares	29
	ARTICULO N° 19: Proceso de toma de decisiones para la implementación de adecuaciones curriculares	36
	ARTICULO N° 20: Evaluación diferenciada	37

	ARTICULO N° 21: Formalización de la evaluación diferenciada	39
	ARTICULO N° 22: Situaciones especiales durante el proceso evaluativo	40
V	TITULO QUINTO: RESPECTO A LA EVALUACION FINAL	43
	ARTICULO N° 23: Situaciones de alumnos que no participan de actividades pedagógicas.	43
	Articulo N° 24: Promedios limítrofes	44
VI	TITULO SEXTO: RESPECTO A LA PROMOCIÓN ESCOLAR	45
	ARTICULO N° 25: Tipos de calificación	45
	ARTICULO N° 26: Criterios de promoción	45
	ARTICULO N° 27: Asistencia	46
	ARTICULO N° 28: Situaciones especiales de promoción o repitencia y toma de decisiones	47
	ARTICULO N° 29: Situaciones especiales de finalización del año escolar y toma de decisiones	48
	ARTICULO N° 30: Comunicación y difusión de la situación final de promoción	49
VII	TITULO SEPTIMO: REPITENCIA DE CURSO	50
	ARTICULO N° 31: Repitencia por primera vez en el establecimiento	50
	ARTICULO N° 32: Repitencia por segunda vez en el establecimiento	50
VIII	TITULO OCTAVO: ACTAS Y CERTIFICADOS	51
	ARTICULO N° 33: Actas	51
	ARTICULO N° 34: Casos excepcionales con respecto a las actas	51
	ARTICULO N° 35: Certificado Anual de estudio	51
IX	TITULO NOVENO: DISPOSICIONES FINALES	52
	ARTICULO N° 36: Difusión del Reglamento de Evaluación	52
	ARTICULO N° 37: Situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio	52
	ARTICULO N° 38: Situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas	53
	ARTICULO N° 39: Situaciones no contempladas	53

X	TITULO DECIMO: ANEXOS	54
1.	ANEXO N°1: Rubrica de evaluación Actitudinal	55
2.	ANEXO N° 2: Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)	56
3.	ANEXO N°3: Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos y estudiantes.	60
4.	ANEXO N° 4: Embarazo, maternidad, paternidad y de su protocolo	79

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación, calificación y de Promoción Escolar es un documento normativo que establece los principios y los procedimientos de la evaluación escolar que se aplican en el establecimiento y los modos de calificación de los logros de aprendizajes de los estudiantes. Por lo mismo, establece el marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación escolar sea un proceso general que favorezca la buena calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y las buenas relaciones humanas que ello implica.

Específicamente este reglamento describe los comportamientos de los actores del proceso de enseñanza-aprendizaje, los criterios, procedimientos y técnicas básicas para gestionar los procesos de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes y las normas particulares que detallan las responsabilidades de directivos, docentes técnicos pedagógicos, docentes y estudiantes; y los controles y acciones remediales para el cumplimiento de la normativa.

El Colegio San Manuel de La Serena considera necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento de Evaluación que salvaguarde la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo.

El Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de fecha 20 de Febrero de 2018, reemplaza el Decreto N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica. Este nuevo decreto, permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes. Se estructura en tres grandes temáticas: Evaluación, Calificación y Promoción.

Este reglamento será comunicado oportunamente a todos los Alumnos en su hora de Orientación, y a los Padres y Apoderados a través de la Página Web del colegio, y por sistema de mensajería instantánea masiva. Debiéndose además enviar una copia al Departamento Provincial de Educación correspondiente para su información y revisión.

Criterios de Aplicación

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto de Evaluación N° 67 del 20/02/2018, la Directora del Establecimiento, Equipo de Unidad Técnica, Coordinadoras Programa de Integración, el Consejo Escolar y el Consejo de Profesores del Colegio San Manuel de La Serena, Aprueba el siguiente Reglamento aplicable a los cursos de Educación General Básica.

Aspectos Administrativos Complementarios

Analizado el Decreto N°67/2018, la Directora del Establecimiento, U.T.P, el Consejo Escolar y el Consejo de Profesores y considerando que la evaluación, la calificación y los criterios de promoción, deben estar al servicio de favorecer aprendizajes de calidad, acuerdan que el Reglamento Interno de Evaluación del Colegio, sea un estímulo para que los docentes diseñen y apliquen estrategias diversas que les permitan conocer el estado de avance de los niños y niñas y tomar decisiones oportunas a fin de favorecer que todos los Alumnos aprendan.

Firma de representantes de la Aprobación Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar:

Nombre	Cargo	Firma
Marcela Lorca Yáñez	Directora	
Claudia Lorca Yáñez	Jefa Unidad Técnico Pedagógica.	
Berta Aguirre Rojas	Coordinadora Académica	
María José Maldonado L.	Evaluadora/ Directora Pedagógica Suplente Jardín Infantil	
Jeanette Pizarro Cuello	Coord. PIE Básica	
Daniela Álvarez Rivera	Coord. PIE Pre - Básica	
Rodrigo Araya Araya	Rep. Consejo Escolar	
Sandra Rojas Rivera	Rep. Consejo de Profesores	

I. TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente reglamento tiene como propósito regular el proceso de evaluación, el cual ha sido actualizado conforme los lineamientos del Decreto N° 67/2018, estableciendo las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la Ley.

2. El presente reglamento tendrá vigencia a partir del periodo escolar 2022.

3. Nuestro establecimiento trabajará bajo la modalidad **Semestral**.

4. Las evaluaciones serán diversificadas, esto significa que cada nivel puede utilizar distintos instrumentos para certificar el proceso de evaluación, así como también, la asignación de tiempo y plazo para realizarla.

5. En el caso particular del nivel de Educación Parvularia se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza- aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. Bases Curriculares de la Educación Parvularia, decreto 481/2018.

II. TITULO SEGUNDO: DEFINICIONES

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) **Reglamento:** *“Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.”* (Ministerio de Educación, Decreto N° 67/2018)

b) **Evaluación:** *“Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.”* (Ministerio de Educación, Decreto N° 67/2018).

c) **Calificación:** *“Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.”* (Ministerio de Educación, Decreto N° 67/2018).

d) **Curso:** *“Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.”* (Ministerio de Educación, Decreto N° 67/2018).

e) **Promoción:** *“Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación.”* (Ministerio de Educación, Decreto N° 67/2018).

f) **Alumno con Necesidades educativas especiales:** *“aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”* (Artículo N° 2, Decreto N° 170/2009)

g) **Necesidades educativas especiales de carácter permanente:** *“son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar”* (Artículo N° 2, Decreto N° 170/2009)

h) **Necesidades educativas especiales de carácter transitorio:** *“son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización”* (Artículo N° 2, Decreto N° 170/2009)

i) **Evaluación diagnóstica individual:** *“constituye un proceso de indagación objetivo e integral realizado por profesionales competentes, que consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de éstas”* (Artículo N° 2, Decreto N° 170/2009)

III. TITULO TERCERO: SOBRE LA EVALUACION

Considerando el proceso de evaluación como parte intrínseca de la enseñanza, se disponen las siguientes condiciones, basados en el Decreto N° 67/2018:

La evaluación “tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos del proceso de enseñanza – aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.”

ARTICULO N°1: Propósitos de la evaluación.

Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

- a) Detectar los logros y no logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
- b) Definir si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.
- c) Calificar los rendimientos de los estudiantes en términos cuantitativos y/ o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.
- d) Apreciar los logros de actitudes, hábitos, valores: y, en general, aquellas conductas que son parte de los temas de la educación transversal.

ARTICULO N° 2: Responsabilidad de la evaluación.

La primera responsabilidad del proceso de evaluación de los aspectos de la educación formal del estudiante, incluyendo la evaluación y calificación de los rendimientos académicos, recae en los docentes, quienes diseñan, implementan, desarrollan y evalúan los procesos de enseñanza-aprendizaje y sus resultados.

A los estudiantes les corresponde, según su etapa escolar y su madurez en formación, tener gradualmente capacidades para comprender su propio proceso de aprendizaje y reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar.

A los padres y apoderados les corresponde asumir que su hijo/hija vive distintas etapas de vida escolar y que en cada una de ellas tiene exigencias y responsabilidades que debe superar y cumplir, como personas en desarrollo necesitan del apoyo, orientación y supervisión adecuada y oportuna, principalmente en los avances y logros de su aprendizaje escolar. Por ello es indispensable que el apoderado asista a reuniones mensuales para tomar conocimiento de la situación pedagógica del alumno. En caso de que no pueda asistir, debe solicitar una entrevista con el profesor/a jefe durante la misma semana que fue calendarizada la reunión.

Le corresponde a nuestra evaluadora la supervisión general del proceso de evaluación en el establecimiento, en el sentido más amplio del término; esto es, orientar, asesorar, colaborar y controlar todos los procedimientos y actuaciones asociadas con la evaluación.

ARTICULO N° 3: Organización anual del proceso de enseñanza y aprendizaje.

El Año Escolar, funcionará con régimen semestral para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región. Las vacaciones de invierno se harán efectivas durante dos semanas del mes de julio, coincidiendo con el receso de invierno definido por el Ministerio de Educación.

El Colegio, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará sus planificaciones y las evaluaciones que aplicará durante el año.

El Establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa desde 1° a 8° año enseñanza básica y con un total de 40 semanas para nivel de Educación Parvularia sin JEC.

El colegio San Manuel considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

ARTICULO N° 4: Formas de evaluación.

1. La **Evaluación formativa** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje, así promoverá la reflexión, la autonomía de los estudiantes para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el nivel de desempeño en el que se encuentra el/la estudiante, tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de las/os estudiantes.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia

dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar. Ésta no genera calificación.

2. La **evaluación sumativa**: Estas evaluaciones deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados. Se utilizan para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación. En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, investigaciones, entrevistas, trabajos prácticos (laboratorios, salidas pedagógicas), elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios, entre otros.

Bajo esta base queremos enriquecer las experiencias evaluativas de nuestros estudiantes, y se presentan diversas formas en que se evaluará el proceso del aprendizaje. Los instrumentos que podrán ser aplicados serán:

Área Humanista	
Asignatura	Tipos de Evaluación Sumativa
Lenguaje y comunicación Lengua y literatura	Preguntas dirigidas, lectura en voz alta, esquemas, mapas conceptuales, debates, trabajos escritos, producción de textos, dictados y comentarios, aplicación de test, informes escritos, análisis de textos, ensayos, entrevistas, afiches, prueba escrita, dramatizaciones, exposiciones orales, lapbook, entre otras.
Historia, geografía y ciencias sociales	Pautas de cotejos, encuestas o entrevistas, preguntas dirigidas, cuestionarios, esquemas, debates y trabajos escritos, prueba escrita, mapas conceptuales, líneas de tiempo, mapas, dramatizaciones, exposiciones orales, entre otras.

Inglés	Práctica oral, exposiciones orales, trabajos escritos, prueba escrita, guía evaluada, diálogos, relatos, afiches, traducciones de textos, folletos, textos escritos, organizadores gráficos, proyectos, entrevistas, entre otras.
--------	---

Área Científica	
Asignatura	Tipos de Evaluación Sumativa
Matemática	Controles, guía evaluada, rubrica, prueba escrita, controles de avance, trabajo colaborativo, elaboración de mapas conceptuales, trabajo práctico con material concreto, entre otras.
Ciencias Naturales	Guía evaluada, controles, cuestionarios, actividades de laboratorio, prueba escrita, mapas conceptuales, esquemas, exposiciones orales, aplicación del método científico, entre otras.

Área Científico - Tecnológico	
Asignatura	Tipos de Evaluación Sumativa
Tecnología	Guía evaluada, actividades prácticas de confección, presentaciones digitales en clases, ticket de entrada o salida de una clase, evaluación de proyectos, evaluación de objetos tecnológicos, trabajo de investigación individual o grupal, informes escritos u orales, recolección de información, autoevaluación y coevaluación, escala de apreciación, entre otras.

Área Artística	
Asignatura	Tipos de Evaluación Sumativa
Artes Visuales	Guías de trabajo, actividades prácticas, disertaciones, exposiciones, listas de cotejo, escalas de apreciación o rúbricas, entre otras.
Música	Práctica instrumental, actividades prácticas, disertaciones, exposiciones, interpretaciones, registro auditivo y visual, autoevaluación y coevaluación, pautas de evaluación, entre otras.

Área Físico – Recreativo	
Asignatura	Tipos de Evaluación Sumativa
Educación Física	Listas de cotejo, escalas de apreciación o rúbricas, informes escritos, afiches, esquemas, trabajo grupal, dinámicas, test, entre otras.

Área Social y Personal	
Asignatura	Tipos de Evaluación Sumativa
Religión Orientación	Aplicación de test, informes escritos, carpetas, análisis de textos, ensayos, debates, entrevistas, afiches, mapas conceptuales, esquemas, trabajos grupales, dinámicas, reflexiones, construcción de acuerdos y compromisos, líneas de tiempo, diseño de proyectos, autoevaluación, entre otros.

3. Evaluación Actitudinal: Listado de actitudes que los alumnos deben demostrar en las clases durante el periodo de evaluación semestral. Se evaluará mediante una rubrica que se encuentra disponible en los anexos del presente reglamento.

4. Agentes evaluadores: Durante el proceso de enseñanza –aprendizaje hay diferentes agentes evaluadores, esta denominación cambia según quién la aplica la evaluación, estos son:

- Autoevaluación: Permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora.
- Coevaluación: Permite a los estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades.
- Heteroevaluación: Es la evaluación realizada por el profesor, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

ARTICULO N° 5: Retroalimentación

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los/las estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, esta permite que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, deberá desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación. Por otra parte, él o la docente debe profundizar la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Cada periodo de retroalimentación deberá quedar inserto en la planificación de la clase estructurada por el docente.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el establecimiento considerará son:

a) Con los/las estudiantes:

- Socialización de instrumentos de evaluación
- Pauta de corrección de la evaluación
- Revisión de actividades clase a clase

b) Estrategia a través de:

- Entrevista con los padres y/o apoderados
- Los docentes enfatizan en los aspectos positivos de los estudiantes.

c) Con UTP:

- Solicitud de modificación de la planificación. (Coordinación académica)
- Resultados evaluativos de mediciones internas y externas.
- Solicitud de cambio de fecha de aplicación de evaluaciones y/o modificar Plan Evaluativo. (Evaluadora)

ARTICULO N° 6: Plan de acompañamiento pedagógico

El plan de acompañamiento pedagógico nace del resultado evaluativo y de la reflexión pedagógica para la toma de decisiones, cuyo objetivo es realizar una retroalimentación de los ejes deficientes para alcanzar los logros de los objetivos mínimos de aprendizaje.

Este acompañamiento pedagógico será diseñado para los estudiantes que lo ameriten y en tiempo determinado por el profesor/a de asignatura para alumnos que presenten situaciones como: ausencias prolongadas, alumnos con los que se haya activado el protocolo de vulneración de derechos, alumnos repitentes, alumnos que estuvieron en riesgo de repitencia, alumnas embarazadas (Ver ANEXO N° 4: embarazo, maternidad, paternidad y de su protocolo). Estas medidas deberán ser autorizadas por los padres y/o el apoderado.

El plan de acompañamiento pedagógico se comenzará desde la quincena del mes de Abril, para contar con la información recopilada en el diagnóstico.

Estos estudiantes deberán cumplir con actividades especiales, en las que correspondan, clases presenciales de reforzamiento después de la jornada regular de clases; tutorías pedagógicas las cuales podrán prolongarse todo el tiempo que el profesor/a estime adecuado para que el estudiante adquiera los aprendizajes mínimos de entrada y se nivele.

En el caso que el apoderado rechace dicho reforzamiento deberá firmar un documento en UTP asumiendo la responsabilidad que conlleva esta decisión.

Los padres/apoderados de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe y/o profesores de asignatura y/o profesionales de apoyo, a lo menos dos veces en el semestre, con el fin de recibir herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

ARTICULO N° 7: Reflexión Pedagógica para la Toma de decisiones

Luego de realizado el proceso evaluativo el docente reflexiona y analiza los resultados obtenidos de las prácticas realizadas, si existe una situación problemática tanto individual como colectiva que ocurren en los distintos cursos y niveles, debe acudir inmediatamente a UTP para informar y llegar a acuerdos que permitan mejorar el rendimiento y establecer mejoras significativas en el proceso de enseñanza – aprendizaje, esto permite que se implementen nuevas acciones oportunamente en la planificación del currículum.

Las situaciones problemáticas de los alumnos pueden ser:

Individuales:

- Licencias médicas prolongadas.
- Asistencia intermitente por problemas de salud.
- Activación protocolo de vulneración de derechos (posible deserción escolar)

Colectivas:

- Más del 50% del curso no logre los objetivos de la evaluación.
- Se haya ausentado más del 50% del curso a una evaluación.
- Anterior a la fecha de evaluación, el docente o los alumnos manifiesten dudas con los contenidos tratados que sean determinantes para evaluar la postergación de la evaluación o proceso evaluativo.

En nuestro establecimiento existen instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes respecto de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, estas son:

- Reuniones semanales de coordinación entre docentes.
- Reuniones entre profesor(res) con Coordinación pedagógica, Evaluadora, Jefe Técnico y/o Director.
- Reuniones del equipo directivo.

- Reuniones entre docentes y profesionales especialistas (educadora diferencial, fonoaudióloga y psicólogas) para efectuar adaptaciones curriculares y/o determinar criterios respecto de evaluación diferenciada.
- Mediciones internas de la Unidad Técnica

ARTICULO N° 8: Instancias de monitoreo evaluativo interno

Al término de cada Semestre se realizará una evaluación de Cobertura Curricular para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Cs. Sociales y Ciencias Naturales para los cursos de 1° a 8° año básico. La Evaluación de Cobertura Curricular, tiene como fin informar sobre el nivel logro de los Objetivos de Aprendizajes y que sirva de elemento de análisis y diseño de estrategias para el mejoramiento o profundización de los aprendizajes.

La calendarización de la evaluación y diseño general del instrumento será determinada por UTP. Tal como su nombre lo indica, estas evaluaciones, corresponden a los contenidos mínimos que los alumnos deben haber adquirido al finalizar cada semestre. Por lo que no se realizan evaluaciones diferenciadas de estas.

Como un segundo tipo de medición interna son las Evaluaciones del Plan de Mejoramiento Educativo (PME), para Educación Básica y Parvularia las que se aplicarán en tres períodos diferentes del año, correspondiendo al Diagnóstico, Proceso y Final.

En el caso de Educación Parvularia, se evalúan todos los ámbitos según las Bases Curriculares de Educación Parvularia. La aplicación de estas evaluaciones se realizará siguiendo un Protocolo para Educadoras de Párvulos en el cual se detallan instrucciones generales respecto a la evaluación e instrucciones para la aplicación.

Los resultados de estas evaluaciones Internas, no inciden en las calificaciones de los alumnos/as.

ARTICULO N°9: Formas y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados.

• **Formas de comunicar los resultados y logros hacia los estudiantes, padres y apoderados.**

1.- Los resultados de las evaluaciones se comunicarán a los alumnos en las siguientes instancias:

-Durante la clase de la asignatura, en un plazo no superior a 10 días hábiles.

-Luego de esto, se registrará en el leccionario del libro de clases la entrega de evaluaciones a los alumnos, para que puedan revisar su evaluación, contar su puntaje y solicitar recalificación si existe un error de conteo por parte del docente.

2.- Los resultados de las evaluaciones se comunicarán a los apoderados en las siguientes instancias:

-De 1° a 8° Básico, se entregará el Informe Parcial de Notas impreso una vez al mes, a partir de la reunión de apoderados del mes de Abril, siempre que existan evaluaciones antes de esa fecha.

-Al finalizar cada semestre se entregará el Informe de Notas Semestral y el Informe de Personalidad impreso a padres y apoderados en la fecha establecida por el colegio en los niveles de educación básica.

-Al finalizar el año escolar, se entregará el Informe Anual de Notas, dejando un registro de recepción con la firma del apoderado.

-En el caso de Educación Parvularia, se entregará el Informe al Hogar de forma Semestral.

- **Medio por el cual se informará a los padres, madres, apoderados respecto de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos.**

1.- El profesor/a jefe debe informar a los padres, madres y apoderados el Plan Evaluativo Mensual, el que será entregado de forma impresa en la reunión mensual.

2.- El Plan Evaluativo Mensual contendrá lo siguiente:

- a) Curso
- b) Asignatura
- c) Fecha de evaluación
- d) Criterios de evaluación
- e) Tipo de evaluación e instrumento o procedimiento de evaluación a aplicar (pruebas escritas, rúbricas, pautas de evaluación, instrucciones de trabajo, entre otros).

3.- Los padres y apoderados que lo requieran, podrán solicitar más detalles sobre los criterios de evaluación a través de una comunicación escrita vía agenda, con el profesor a cargo de la asignatura.

- **Formas y tiempos en que se comunicará el proceso y progreso de aprendizaje hacia los alumnos, padres, madres y apoderados.**

Los alumnos y apoderados serán informados del progreso y los logros de aprendizaje, a través de las siguientes disposiciones:

1.- Los docentes deberán planificar por mes y realizar una instancia de retroalimentación con los estudiantes luego de cada evaluación Formativa, se entenderá por evaluación formativa un proceso continuo y permanente, que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos para analizar y reflexionar con ellos sobre los resultados de la evaluación y los logros de aprendizaje.

2.- A través de entrevistas personales solicitadas por los docentes a los apoderados y/o viceversa.

ARTÍCULO N° 10: Evaluaciones recuperativas

Se entenderá por evaluación recuperativa el proceso mediante el cual se recalendarizan aquellas evaluaciones sumativas que no fueron rendidas, de acuerdo al Plan Evaluativo, por ausencia del estudiante; siendo esta una segunda instancia de evaluación con el objeto de asignar una calificación.

Si un estudiante falta al colegio sin licencia médica, inasistiendo durante ese periodo a una o más evaluaciones de tipo formativa o sumativa, y además el estudiante cuenta con el respectivo Plan evaluativo entregado antes de su ausencia, el profesor de asignatura está facultado/a para aplicar la evaluación el día en que el estudiante se reintegra a clases, aplicándose un 75% de exigencia.

En las situaciones de inasistencia del estudiante con licencia médica, que durante ese periodo se ausente a una o más evaluaciones, el apoderado deberá acudir el día del reintegro del alumno a solicitar vía agenda la recalendarización de las evaluaciones al profesor de asignatura, para estos casos se mantendrá la exigencia en un 60%.

Si la ausencia es sólo el día de la evaluación, el estudiante, será evaluado al día siguiente de esta, en cualquier horario, debido a que está preparado para rendir la evaluación, y el apoderado debe justificar la inasistencia en inspección de nivel a más tardar al día siguiente de la fecha de la evaluación.

En el caso en que el estudiante es retirado antes de rendir la evaluación fijada, el apoderado deberá firmar una constancia con integrante del equipo de la Unidad Técnica Pedagógica y el estudiante podrá ser evaluado al día siguiente del retiro, en cualquier horario, debido a que está preparado para rendir dicha prueba.

En el caso, que un estudiante presente una licencia médica que considere 15 días o más deberá el apoderado entrevistarse con algún integrante del equipo de la Unidad Técnica Pedagógica, para solicitar la recalendarización correspondiente.

Para aplicar una evaluación recuperativa se debe considerar:

- a) Presentación de licencia médica, para mantener el porcentaje de exigencia del 60%
- b) Que las evaluaciones recuperativas consideren al menos 48 horas para ser aplicadas, garantizando la preparación del alumno.
- c) Eximir determinadas evaluaciones que conlleven a calificación, acción determinada por la situación especial o de fuerza mayor de cada alumno.
- d) Que se haya concretado la citación con el apoderado.

Se entenderá por situaciones especiales y de fuerza mayor las circunstancias que se indican:

- a) Ausencias por enfermedades severas prolongadas.
- b) Situaciones de adolescentes embarazadas o en situación de maternidad.
- c) Ausencias o inasistencias por participación en certámenes nacionales o internacionales.
- d) Ingresos tardíos a la matrícula del establecimiento por causas de traslados en otra región del país o en el extranjero.
- e) Situaciones especiales que requieran autorización de la Unidad Técnica.
- f) Que se haya activado el protocolo por vulneración de derechos del alumno.

Estará permitida solamente **una recalendarización**. Si el alumno NO se presentara a rendir la evaluación de tipo sumativa ya recalendarizada, será evaluado con la nota mínima 1,0.

ARTÍCULO N° 11: Programación inmodificable de evaluaciones.

Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica podrá ser aplazado ni eliminado por docentes y/o estudiantes, sin previa autorización de la Unidad Técnica.

Sin embargo, por situaciones emergentes, que requiera cambio de actividades o suspensión de clases, se recalendarizarán las nuevas fechas desde Unidad Técnica en coordinación con el profesor de asignatura a través de un medio oficial, pudiendo ser: mensajería masiva instantánea; o comunicación vía agenda o plan evaluativo corregido.

IV. TITULO CUARTO: CALIFICACION Y EVALUACIONES

Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación en base a las Objetivos de aprendizajes en estudio de las diferentes asignaturas. Para tal efecto se considerarán los siguientes elementos:

- Nombre del estudiante
- Curso
- Asignatura
- Fecha
- Objetivos de aprendizajes - Indicador de evaluación.
- Observación

ARTICULO N° 12: Propósitos de la calificación.

La calificación es entendida como la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

ARTICULO N° 13: Escala numérica

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. Se exigirá un 60% de logro de los objetivos para la calificación 4,0 en todos los niveles. La calificación mínima de aprobación será 4,0.

Calificación	Concepto	Traducción en escala de notas
MB	Muy Bueno	6,1 a 7,0
B	Bueno	5,1 a 6,0
S	Suficiente	4,0 a 5,0
I	Insuficiente	1,0 a 3,9

En Educación Parvularia, los logros de aprendizajes se expresarán con conceptos, según escala de desempeño.

Concepto	Significado	Descripción
L	Logrado	Conducta lograda con eficiencia y frecuencia.
PL	Por Lograr	Conducta lograda con dificultad.
N/L	No Logrado	Conducta no lograda.
N/O	No Observado	Conducta sin evaluar.

ARTICULO N° 14: Calificación en Religión y Orientación

En la asignatura de Religión y Orientación las evaluaciones, así como la asistencia, son obligatorias, el Colegio se define católico – laico. Al ingresar al Colegio, el Apoderado y el estudiante se adscriben a la totalidad del Proyecto Educativo Institucional; por lo tanto, tendrá tratamiento como cualquier asignatura.

Las asignaturas de Religión y Orientación se registrarán en el libro de clases y el resultado de las evaluaciones en la escala de 1.0 a 7.0 transcrito sus promedios semestrales y finales en la escala conceptual Insuficiente; Suficiente; Bueno; y Muy Bueno y no incidirán en su promoción (Decreto Supremo N° 924 de 1983).

Calificación	Concepto
MB	Muy Bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

ARTICULO N° 15: Número de calificaciones.

Como establecimiento se ha considerado que el proceso de evaluación semestral consta de tres etapas: evaluación formativa, evaluación actitudinal y evaluación sumativa.

Cada **promedio semestral**, consta de 3 partes:

1. Evaluaciones Formativas: Trabajo autónomo, Ticket de Salida, Formularios, entre otros; que se llevan a cabo durante el periodo de evaluación estipulado y no generan calificación.

2. Evaluaciones Sumativas de Objetivos de Aprendizajes: trabajados en el periodo de evaluación como Pruebas, Exposiciones, Rúbricas, entre otros; evaluaciones que son calificadas y ponderan un 90% del promedio semestral de cada asignatura.

3. Evaluación Actitudinal: Listado de actitudes que los alumnos deben demostrar en las clases durante el periodo de evaluación, estas son:

- Participa en las actividades propuestas
- Mantiene una interacción colaborativa y participativa
- Mantiene una comunicación apropiada y respetuosa
- Respeto las normas establecidas en actividades escolares
- Evidencia motivación para superar dificultades
- Demuestra puntualidad en la entrega de su trabajo académico
- Demuestra compromiso en sus actividades escolares.

Evaluación que es calificada por medio de una rubrica (Ver anexos) y pondera un 10% del promedio semestral de cada asignatura.

La cantidad de evaluaciones se resume de la siguiente manera:

Asignatura	Cantidad de Notas sumativas por semestre (90%)				Cantidad de Notas actitudinales por semestre (10%)	Cantidad de notas totales por semestre (100%)
	Cantidad de pruebas escritas por semestre.	Cantidad de otros instrumentos de evaluación por semestre.	Control de avance	Talleres JEC		
Lenguaje y comunicación (1° a 6°)	2	2	1	1*	1	7
Lengua y literatura (7° a 8°)	2	2	1	1*	1	7
Matemática	3	1	1	1*	1	7
Historia Geog. y Cs. Sociales	2	2	0	0	1	5
Ciencias Naturales	2	2	0	0	1	5
Inglés (1° a 4°)	1	2	0	0	1	4
Inglés (5° a 8°)	2	1	0	0	1	4
Artes Visuales	0	3	0	0	1	4
Educación Física	0	3	0	1*	1	5
Orientación	0	2	0	0	1	3
Religión	0	2	0	0	1	3
Tecnología	0	2	0	0	1	3
Música	0	3	0	0	1	4
*Taller de Lenguaje (Asociado a Lenguaje y comunicación/ Lengua y literatura)	0	3	0	0	1	4
*Taller de Matemática (Asociado a Matemática)	0	3	0	0	1	4
*Taller de Deportes (5° a 8°) (Asociado a Educación Física)	0	3	0	0	1	4

En el caso de las todas asignaturas, se evaluará integrando la evaluación Sumativa (pruebas, rúbricas, entre otras) en las actividades pedagógicas, teniendo en cuenta la retroalimentación de contenidos y la evaluación Actitudinal que demostró el alumno durante el período semestral. Esta proporción busca el equilibrio en el proceso educativo, dando énfasis al proceso formativo de la evaluación.

Es decir, durante el proceso de aprendizaje, se repite este ciclo en forma continua:
Evaluación Formativa – Evaluación Sumativa – Evaluación Actitudinal.

Asignaturas	Cada promedio semestral se compone de:	Porcentaje
Lenguaje y comunicación (1° a 6°) Lengua y Literatura (7° y 8°) Matemática Historia, Geog. y Cs. Sociales Ciencias Naturales Inglés (de 1° a 8°) Artes Visuales	Evaluación Sumativa de Objetivos de Aprendizaje	90%
Educación Física Música Tecnología Religión *Orientación Talleres JEC	Evaluación Actitudinal	10%

ARTICULO N° 16: Registro de calificaciones

Las evaluaciones deben ser revisadas en un plazo no superior a 10 días hábiles y registradas en el libro de clases en el apartado correspondiente a su asignatura. El docente informará al encargado de informática correspondiente a su ciclo, para que ingrese las notas a la plataforma de notas del colegio.

ARTICULO N° 17: Eximición

Serán evaluadas todas las asignaturas del plan de estudios, de acuerdo a lo dispuesto según el Artículo N° 5 del Decreto N° 67/2018: *“Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla”*.

ARTICULO N° 18: Adecuaciones Curriculares

El colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran. Igualmente, realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y N° 170 de 2009 del MINEDUC.

Nuestro colegio ha implementado el modelo establecido en el “Diseño Universal para el Aprendizaje” (DUA, Mineduc, 2015) como estrategia de respuesta a la diversidad, a fin de maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias.

El equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) formado por Educadoras Diferenciales, Fonoaudiólogas y Psicólogas, trabajan mayoritariamente en aula común, formando un equipo multidisciplinario con docentes de asignaturas y/o Educadoras de Párvulos, aportando con estrategias diversas para el aprendizaje de todos los alumnos, basados en el DUA.

“Los principios que orientan el DUA son los siguientes:

*a) **Proporcionar múltiples medios de presentación y representación.** Los estudiantes, en general, difieren en la manera en que perciben y comprenden la información que se les presenta, por lo cual no existe una modalidad de representación que sea óptima para todos. Bajo este criterio el docente reconoce y considera diversas modalidades sensoriales, estilos*

de aprendizaje, intereses y preferencias. Por lo anterior, la planificación de clases debe considerar diversas formas de presentación de las asignaturas escolares, que favorezcan la percepción, comprensión y representación de la información a todos los estudiantes.

b) Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión. *El docente considera todas las formas de comunicación y expresión. Se refiere al modo en que los alumnos ejecutan las actividades y expresan los productos de su aprendizaje. Los estudiantes presentan diversidad de estilos, capacidades y preferencias para desenvolverse en un ambiente de aprendizaje y expresar lo que saben, por lo que no existe un único medio de expresión que sea óptimo o deseable para todos. Al proporcionar variadas alternativas de ejecución de las actividades y de las diferentes tareas, permitirá a los estudiantes responder con los medios de expresión que prefieran. Para proporcionar variadas alternativas de ejecución de las actividades y de las diferentes tareas, es necesario que se concreten en la planificación de clases, a través de estrategias para favorecer la expresión y comunicación. Algunos pueden expresarse bien en la escritura, pero no en el discurso oral, y viceversa. Asimismo, algunos estudiantes para demostrar lo que saben o para la exploración y la interacción, requieren de ilustraciones, de la manipulación de materiales, de recursos multimedia, música, artes visuales, escultura y tecnologías de apoyo.*

c) Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso. *El docente ofrece distintos niveles de desafíos y de apoyos, tales como: fomentar trabajos colaborativos e individuales, formular preguntas que guían a los estudiantes en las interacciones, y proporcionar estrategias alternativas para: activar los conocimientos previos, apoyar la memoria y el procesamiento de la información. Alude a las variadas formas en que los alumnos pueden participar en una situación de aprendizaje y a los diversos modos en que se motivan e involucran en ella. Al planificar, los profesores deben asegurarse que todos los estudiantes participen en la situación de aprendizaje con un adecuado nivel de desafío. Por ejemplo: promover la toma de decisiones y la autonomía, en aspectos tales como: el contexto o el contenido utilizado para la práctica de habilidades; los instrumentos utilizados para la recogida de información o la producción, la secuencia y tiempo para la realización de las tareas, variando las actividades y fuentes de información a fin de que puedan ser*

personalizadas y contextualizadas a las experiencias de vida de los estudiantes; ofrecer a los estudiantes oportunidades de participación en el diseño de actividades educativas e involucrarlos en la definición de sus propios objetivos de aprendizaje; resguardar la pertinencia y autenticidad en el diseño de experiencias de aprendizaje, cautelando que las actividades se distingan por ser socialmente relevantes, pertinentes a la edad y capacidades, apropiadas para los diferentes grupos raciales, culturales, étnicos, género, etc. y que en su diseño se considere la demostración de resultados de desempeño en contextos reales por parte del o los estudiantes”. (II. Respuesta educativa a la diversidad, Decreto N° 83/2015)

Cuando las estrategias de respuesta a la diversidad basadas en el DUA no permitan responder a las necesidades de aprendizaje de algunos estudiantes, el equipo PIE en conjunto con la Unidad Técnica aplicarán un proceso de evaluación diagnóstica individual para identificar si estos presentan necesidades educativas especiales y si requieren medidas de adecuación curricular y/o apoyos externos adicionales.

“Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar”. (III. Criterios y orientaciones de adecuación curricular. Decreto N° 83/2015)

Se realizará una adecuación curricular a estudiantes con diferentes situaciones que impiden su proceso normal de aprendizaje, y presenten la certificación de un especialista según corresponda a situaciones tales como: estudiantes ausentes por enfermedad prolongada, estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial, estudiantes embarazadas.

Las adecuaciones curriculares que consideraremos serán de dos tipos: adecuaciones curriculares de acceso y adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje. El tipo de adecuaciones curriculares de acceso se definen como:

*“a) **Adecuaciones curriculares de acceso:** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.*

Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

*- **Presentación de la información.** La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. Como por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones, velocidad de las animaciones o sonidos, uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio), uso de textos escritos o hablados, medios audiovisuales, uso de lengua de señas, apoyo de intérprete, uso de sistema Braille, uso de gráficos táctiles, presentación de la información a través de lenguajes y signos alternativos y/o complementarios y con distintos niveles de complejidad, entre otros.*

*- **Formas de respuesta.** La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo, responder a través del uso de un ordenador adaptado, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, sistema Braille, lengua de señas, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura, persona que transcriba las respuestas del estudiante, uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos, entre otros.*

*- **Entorno.** La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla*

la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo, situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes, o que pueda realizar lectura labial; favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales; adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.

*- **Organización del tiempo y el horario.** La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros.*

Estas adecuaciones curriculares de acceso, aplicadas según las necesidades educativas especiales de los estudiantes, para sus procesos de aprendizaje, deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de evaluación, de modo que, al momento de evaluar, sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional”. (Tipos de adecuaciones curriculares y criterios para su aplicación. Decreto N° 83/2015)

El tipo de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje se definen como:

*“b) **Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:** Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante.*

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

*- **Graduación del nivel de complejidad.** Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando estén por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.*

Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:

- *Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado.*
- *Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional.*
- *Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o más amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.*

*- **Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.** Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal.*

Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:

- *Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura.*
- *El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.*
- *Los procedimientos y técnicas de estudio.*

- **Temporalización.** *Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de estos.*

- **Enriquecimiento del currículum.** *Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades. Supone complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos, como por ejemplo, el aprendizaje de una segunda lengua o código de comunicación, como la lengua de señas chilena, lengua nativa de los pueblos originarios, el sistema Braille u otros sistemas alternativos de comunicación, o profundizar en algún aspecto del currículum correspondiente al nivel, a través de la estrategia de integración de asignaturas o incorporando objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes.*

- **Eliminación de aprendizajes.** *La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.*

Algunos de los criterios para tomar la decisión de eliminar un aprendizaje son los siguientes:

- *cuando la naturaleza o la severidad de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante.*
- *cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder.*

- *cuando los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas especiales en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos.*
- *cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.*
- *cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.*

Las adecuaciones curriculares a utilizar para los estudiantes con necesidades educativas especiales no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles; por lo tanto, es importante considerar en primera instancia las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículo. Las adecuaciones curriculares de acceso a través de mínimos ajustes posibilitan que los estudiantes participen en el currículum nacional en igualdad de condiciones que los estudiantes sin necesidades educativas especiales”. (Tipos de adecuaciones curriculares y criterios para su aplicación. Decreto N° 83/2015)

ARTICULO N° 19: Proceso de toma de decisiones para la implementación de adecuaciones curriculares

El proceso para determinar el tipo de adecuación curricular constará de 3 pasos. Estos son:

1. Evaluación diagnóstica individual: Es un proceso de recopilación de información de antecedentes de: salud, académicos, de profesionales externos en el caso que exista apoyo y personales del alumno, para definir los procedimientos o instrumentos de evaluación a aplicar por el equipo multidisciplinario para identificar los factores relacionados a la enseñanza, contexto familiar, entre otros que puedan estar afectando en el aprendizaje del alumno. La evaluación diagnóstica individual se basará en lo dispuesto en el Decreto N° 83/2015.

2. Definición del tipo de Adecuación curricular: El proceso de definición del tipo de adecuación curricular se realizará entre el equipo multidisciplinario PIE, el equipo de la Unidad Técnica y los docentes involucrados en el proceso de enseñanza del alumno. Cuando esté la propuesta definida, el equipo citará a los padres y/o apoderados para determinar si la propuesta requiere algún ajuste o modificación según las características del alumno y de la familia.

3. Planificación y registro de las adecuaciones curriculares: Será responsabilidad del equipo PIE y los docentes involucrados elaborar el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) correspondiente para cada alumno que lo requiera, considerando como base los aprendizajes básicos imprescindibles del nivel que se encuentra cursando. El Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) considerará los aspectos mínimos citados en el Decreto N° 83/2015.

ARTICULO N° 20: Evaluación diferenciada

La evaluación diferenciada será considerada para los estudiantes que presenten: un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), alumnos que presenten licencias médicas prolongadas y alumnos que presenten ausencias prolongadas.

“Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), procedimiento que debe estar señalado en el Reglamento de Evaluación del establecimiento para educación básica y según las bases curriculares para educación parvularia.

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Por último, respecto de la obtención de la licencia de estudios al finalizar la educación básica, ésta debe extenderse partiendo de la premisa de que, en tanto se está hablando de enseñanza obligatoria, todos los estudiantes deben recibir una certificación si han completado los años de estudio establecidos en cada etapa educativa, ya sea que la hayan cursado con o sin adecuaciones curriculares". (4. Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales. Decreto N° 83/2015)

En el caso de Educación Física, los estudiantes con limitaciones temporales o permanentes para el ejercicio físico deberán cumplir con actividades prácticas de menor exigencia, por sugerencias específicas del Informe Médico, o actividades teóricas de acuerdo a los contenidos de los programas; tales como trabajos de investigación, u otra actividad que no requiera gran esfuerzo físico como ayudantías de organización de actividades, distribución de implementos de clases, arbitrajes, registros en planillas de control entre otros y que serán evaluados en forma regular y semestralmente.

Es responsabilidad de los Padres, informar y aportar antecedentes de profesionales especialistas cuyo diagnóstico/tratamiento es requerido por el Colegio, para poder ser derivado al equipo interdisciplinario. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Colegio en el desarrollo de estrategias diferenciadas, en el hogar siguiendo las indicaciones de especialistas internos y externos, ya que en los certificados se encuentran indicaciones para el colegio y para los padres.

Los diagnósticos y/o tratamientos por parte de especialistas externos, son responsabilidad del Apoderado cumplirlos y mantener informado al Colegio.

ARTICULO N° 21: Formalización de la evaluación diferenciada.

La coordinadora PIE y la Unidad Técnica una vez recepcionada la documentación del especialista, entregará a los docentes el listado de estudiantes de: NEE con Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o estudiantes que presenten licencias médicas prolongadas o ausencias prolongadas, gestionando el apoyo del año en curso.

Los estudiantes con NEE con Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) serán identificados durante el mes de marzo del año escolar, según la información del apoderado o por diagnóstico del colegio. Durante la última semana de marzo serán estudiados los antecedentes y se planificarán los correspondientes apoyos para los estudiantes.

Con plazo hasta el 15 de Abril, el colegio informará al apoderado de las estrategias a implementar y se firmará un documento de constancia y compromiso que quedará vigente durante el plazo que dure el año escolar. Durante el mes de Marzo y a la espera de renovación de documentación se mantendrá vigente los antecedentes entregados el año anterior.

Si el estudiante, o su apoderado, no cumplen con las estrategias y/o actividades que les compromete la situación diferenciada, el apoderado será citado por Dirección para dejar constancia de dicha situación.

Los requisitos mínimos a cumplir incluyen: la asistencia a clases, responsabilidad del estudiante, buena disciplina en clases y esfuerzo por la superación personal, citaciones a entrevistas y talleres para los padres y/o apoderados, que serán evaluados periódicamente a través de indicadores conocidos e informados por el equipo multidisciplinario.

La evaluación diferenciada no implica necesariamente una calificación mínima, tampoco la aprobación automática de la asignatura en que se aplique.

ARTICULO N° 22: Situaciones especiales durante el proceso evaluativo

En cada reunión mensual y en la sala de cada curso se publicará el Plan Evaluativo correspondiente al mes en curso, por lo tanto, se procederá de la siguiente manera con aquellos estudiantes que no se presentan a una evaluación u otra situación referida a:

a) **Inasistencias a evaluaciones:** En caso de inasistencia al momento de la evaluación, el apoderado deberá justificar ante el profesor(a) o Inspector (a), el día anterior a la evaluación o el día de la misma.

Alumnos sin licencia médica, la(s) evaluación(es) pendiente(s) será(n) aplicada(s) inmediatamente después del reingreso a clases del estudiante con un 75% de exigencia. Se debe considerar que deberá rendir máximo dos evaluaciones diarias y en coordinación con el Plan Evaluativo vigente para el curso al que pertenece.

A los estudiantes que cuenten con certificación médico, Coordinación Académica y/o el (la) profesor(a) jefe que corresponda, les recalendarizará la evaluación(es) conservando el 60% como exigencia en el logro de los objetivos a evaluar y aplicando la escala de notas utilizada en el curso. En el caso de que los estudiantes no cumplan con las recalendarizaciones programadas será evaluado con la nota mínima (1.0), respondiendo a la normativa de no asistir a evaluación. La presentación del certificado médico deberá ser a más tardar **el mismo día que el estudiante se reintegre a clases.**

Los estudiantes no podrán ser retirados del colegio por su apoderado al existir una evaluación de cualquier tipo, no obstante, si un estudiante se retirase del colegio sin rendir una evaluación, el apoderado deberá presentarse a justificar personalmente en Inspectoría. De no ocurrir así, será evaluado(a) con 75% de exigencia, el día de su reincorporación.

Existirá en Inspectoría para estos efectos un Plan Evaluativo que deberá ser consultado de forma previo al retiro de los estudiantes.

Los estudiantes que no puedan rendir una evaluación en el área de Educación Física por una enfermedad o lesión deberán presentar un certificado médico, informando el periodo por el cual estará impedido de realizar actividad física. Dicha situación deberá ser informada al profesor de asignatura por parte del apoderado y/o paramédico y/o inspectora de nivel.

b) **Estudiantes atrasados(as) a evaluaciones:** Los estudiantes que ingresen atrasados a las evaluaciones no contarán con tiempo adicional para contestar dicho instrumento y deberán rendirlo en el aula.

c) **Situaciones deshonestas:** En caso de que un estudiante sea sorprendido en una situación deshonestas durante una evaluación: copiar, ayudar, preguntar a un compañero, manipular objetos tecnológicos o plagio que se entiende por presentar trabajo de otra autoría como propio; será evaluado con un 80% y se le entregará un instrumento en blanco, el que deberá contestar en el tiempo restante en virtud de cautelar la evidencia fidedigna del aprendizaje del alumno. En caso de plagio, el docente anulará la evaluación, guardándola y todos los insumos asociados como evidencia de esta falta.

En todas las situaciones deshonestas se debe realizar un registro de observación de la conducta en su hoja de vida como falta gravísima; aplicándose las sanciones que corresponda e informando la situación al apoderado en entrevista personal y a la Unidad Técnica.

En caso de que la situación deshonestas sea detectada y reconocida con posterioridad a la rendición de la evaluación, se aplicará el 80% de exigencia quedando esta situación registrada en la hoja de vida del estudiante.

d) **No entrega de trabajos u otros:** No cumplir con la entrega de una tarea, trabajo, carpeta, informe etc. en la fecha acordada implica que luego de un día de atraso se aumentará el nivel de exigencia en un 75%. Al tercer día de no concurrir el estudiante con su tarea, trabajo, etc. deberá ser calificado con un trabajo que deberá realizar durante la clase y con una exigencia del 80% y el hecho quedará registrado en la hoja de vida del estudiante. Sólo se entenderá

justificado aquel estudiante que presente un certificado médico. La presentación del certificado médico deberá ser a más tardar el mismo día que el estudiante se reintegre a clases.

e) **Exceso de inasistencias justificadas:** Para aquellos estudiantes con un buen rendimiento escolar, pero con un exceso de inasistencias, debidamente justificadas y documentadas por especialistas del área de la salud, será el Director(a) del Establecimiento, asesorado por el Consejo de Profesores, quien determine su promoción o repitencia. Para los estudiantes que presenten una gran disparidad de logros a través del año escolar se fijarán estrategias para realizar el proceso de evaluación en cada uno de las asignaturas, determinando cuáles son las situaciones que inciden en los rendimientos y seleccionando los procedimientos e instrumentos que se aplicarán.

f) **Negarse a rendir una evaluación o a la entrega de un trabajo evaluado:** Si un estudiante se negase a rendir una evaluación programada y/o avisada, deberá ser separado del curso durante la evaluación y rendirla en Coordinación Académica de manera inmediata. Así mismo, si el estudiante entregase una prueba en blanco deberá escribir su nombre, fecha y curso y será calificado con la nota mínima. Este instrumento se guardará en una carpeta especial en Coordinación Académica y el docente respectivo dejará constancia de esta situación en el libro de clases. El docente y Coordinación Académica citará al apoderado del alumno a entrevista personal para evaluar la situación sobre la calificación.

V. TITULO QUINTO: RESPECTO A LA EVALUACION DE LA SITUACION

FINAL

ARTICULO N° 23: Situaciones de alumnos que no participan en actividades pedagógicas.

Los alumnos que no participan en las actividades pedagógicas (entendiéndose como no entregar ni realizar sus trabajos, tickets de salida, evaluaciones, trabajo texto escolar, tareas, trabajo autónomo, entre otras), luego de 10 días hábiles el colegio realizará acciones para generar contacto con el alumno, en base a los siguientes pasos:

Paso	Responsable	Acción	Tiempo para ejecutar el siguiente paso
N° 1	Inspectoras de Patio	Las inspectoras informan al Profesor Jefe de alumno con inasistencia por más de 10 días hábiles sin justificación del apoderado. Dejando constancia en el libro de Actas de Inspectoría.	48 horas.
N° 2	Profesor Jefe	a) Contactar al apoderado vía mensajería instantánea o llamado telefónico o correo electrónico para concertar cita en el colegio. Dejar constancia de la citación en la Hoja de Registro de Observaciones del alumno. b) Si no es posible que el apoderado asista al colegio, de manera excepcional (que se encuentre imposibilitado de asistir) y con autorización del Inspector General, se realiza entrevista por videollamada grabada para conocer la situación del alumno, dejando evidencia de los acuerdos por medio de un correo electrónico. Dejar constancia de la citación en la Hoja de Registro de Observaciones del alumno.	1 semana
N° 3	Equipo UTP	a) Si el Profesor Jefe no logró contactar al apoderado , se cita vía mensajería instantánea o llamado telefónico o correo electrónico para concertar cita en el colegio por parte del equipo UTP o Dirección. Dejar constancia de la citación en la Hoja de Registro de Observaciones del alumno.	1 semana
N° 4	Equipo UTP o Dirección	a) Si el apoderado asiste a la citación , se compromete al apoderado a retomar la presencialidad del alumno. Dejar constancia de la citación en la Hoja de Registro de Observaciones del alumno y el compromiso en el libro de Actas de UTP o Dirección. b) Si el apoderado no asiste a la reunión y no se comunica con el colegio , se procederá a derivar a Convivencia Escolar para activar el Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos y estudiantes (Ver anexo N°3) correspondiente. Dejar constancia de la citación en la Hoja de Registro de Observaciones del alumno.	Inmediatamente

El apoderado y docente entrevistador deben firmar las constancias respectivas indicando fecha de la entrevista.

En el caso que no se logre comprometer al apoderado con la educación del alumno, como no es posible evidenciar el avance de los objetivos de aprendizaje, se derivará a la Institución correspondiente según la situación del alumno.

ARTICULO N°24: Promedios Limítrofes

Para la promoción que involucre situaciones especiales, serán considerados Promedios Limítrofes las calificaciones Insuficientes obtenidas por el estudiante cercano a la nota de aprobación o promoción. Dichos promedios serán resueltos de la siguiente manera:

- a) **Promedios Anuales de las asignaturas** en general o de una asignatura en particular, entre 3,85 – 3,94, será incrementado a la nota 4.0
- b) **Promedios Generales** entre 4,35 – 4,44, será incrementado a la nota 4.5 en el caso de una Asignatura Reprobada.
- c) **Promedios Generales** entre 4,85 a 4,94, será incrementado a la nota 5.0 en el caso de dos Asignaturas Reprobadas.
- d) Para alumnos que tengan **3 o más asignaturas reprobadas, no será posible la aplicación de este artículo** para Notas limítrofes.

VI. TITULO SEXTO: RESPECTO A LA PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTICULO N° 25: Tipos de calificación

Los alumnos podrán obtener los siguientes tipos de calificación a saber:

a) **Calificaciones Parciales:** corresponden a una calificación, la cual se obtiene de un proceso pedagógico que consta de: Evaluación Sumativa (90%) y Evaluación Actitudinal (10%) según la organización curricular definida en las respectivas asignaturas.

b) **Calificaciones Semestrales:** corresponderán al promedio aritmético SIN APROXIMACIÓN de las calificaciones parciales del semestre en cada asignatura.

c) **Calificaciones Finales:** Corresponden al promedio aritmético aproximado al primer decimal de las calificaciones semestrales de la asignatura.

d) **Calificación Final Anual** de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

e) **Calificación General Anual;** Corresponde al promedio aritmético aproximado al primer decimal de todas las calificaciones finales correspondiente al plan de estudios.

ARTICULO N° 26: Criterios de promoción

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren **aprobado todas las asignaturas** de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo **reprobado una asignatura**, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo **reprobado dos asignaturas**, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

d) Habiendo **reprobado tres o más asignaturas**, el alumno reprueba automáticamente el curso.

ARTICULO N° 27: Asistencia

La asistencia a clases presenciales es obligatoria, por lo tanto, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. (Artículo N° 10, Decreto N°67/2018)

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico – pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Criterios para la promoción de alumnos/as con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos:

La Directora, en conjunto con el Equipo de UTP, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

1.- Razones por las cuales se autorizará la promoción, sin cumplir requisito de asistencia mínima que establece el Decreto 67:

- a) Enfermedad del alumno, exigiéndose certificado del médico tratante.
- b) Ingreso con posterioridad al inicio del año escolar, por cambio de domicilio u otra razón acreditada por la familia del alumno.
- c) Buen nivel general de rendimiento académico.

2.- Procedimiento para autorizar la promoción, sin cumplir requisito de asistencia mínima que establece el Decreto 67:

- a) El apoderado debe presentar una carta de solicitud dirigida a la Dirección del Colegio explicando las razones por las que el alumno no cumplió el requisito de asistencia.

- b) La fecha de entrega de dicha carta de solicitud es diez días hábiles antes de la fecha de término del año escolar para los alumnos.
- c) El apoderado debe adjuntar los documentos y antecedentes que considere relevantes para respaldar su solicitud.
- d) La Directora analizará cada caso en conjunto con la Coordinación Técnica, consultando al consejo de profesores y tomará la decisión de si autoriza o no la promoción del estudiante.
- c) La Directora dará respuesta a la solicitud a través de un mail al apoderado solicitante, en un plazo de cinco días hábiles.

ARTICULO N° 28: Situaciones especiales de promoción o repitencia y toma de decisiones

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su

grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTICULO N° 29: Situaciones especiales de finalización anticipada del año escolar y toma de decisiones

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar con finalización anticipada del año escolar serán respecto de uno o varios alumnos individualizados; o situaciones de embarazo (Ver ANEXO N° 4: EMBARAZO, MATERNIDAD, PATERNIDAD Y DE SU PROTOCOLO).

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus

aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

ARTICULO N° 30: Comunicación y difusión de la situación final de promoción

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

VII. TITULO SEPTIMO: REPITENCIA DE CURSO

ARTICULO N° 31: Repitencia por primera vez en el establecimiento

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Si el alumno repite por primera vez, se tomará la medida de proveer para el siguiente año un Plan de acompañamiento pedagógico, dispuesto en el presente reglamento en el Artículo N°6, con previo acuerdo y autorización por parte del apoderado.

ARTICULO N° 32: Repitencia por segunda vez en el establecimiento

Si el alumno repite por segunda vez, no podrá matricularse en este colegio al año siguiente.

VIII. TITULO OCTAVO: ACTAS Y CERTIFICADOS

ARTICULO N° 33: Actas

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTICULO N° 34: Casos excepcionales con respecto a las actas

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTICULO N° 35: Certificado anual de estudios

Es un documento gratuito con el que el Ministerio de Educación (Mineduc) certifica que una persona aprobó un determinado curso en las siguientes modalidades:

- Regular: clases presenciales o modalidad online debido al Coronavirus (Covid-19).

IX. TITULO NOVENO: DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO N° 36: Difusión del Reglamento de Evaluación

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante una presentación en power point o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos - SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

ARTICULO N° 37: Situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTICULO N° 38: Situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.

En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ARTICULO N° 39: Situaciones no contempladas

Cualquier situación no contemplada en este Reglamento de Evaluación, será analizada por Dirección, Unidad Técnico Pedagógica, Coordinación de Programa de Integración y docentes involucrados.

X. TITULO DECIMO: ANEXOS

ANEXO N°1: RUBRICA DE EVALUACION ACTITUDINAL

ANEXO N° 2: PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL (PACI)

ANEXO N° 3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES

ANEXO N° 4: EMBARAZO, MATERNIDAD, PATERNIDAD Y DE SU PROTOCOLO

ANEXO N°1: RUBRICA DE EVALUACION ACTITUDINAL



RUBRICA DE EVALUACION ACTITUDINAL

Actitudes a evaluar	Muy bien (7 puntos)	Bien (5 puntos)	Necesita mejorar (3 puntos)	No conseguido (0 puntos)
A. Participa en las actividades propuestas	Muestra un elevado índice de participación, realizando y corrigiendo sus actividades.	Participa realizando sus actividades, en ocasiones corrige sus actividades.	Ha participado en alguna ocasión de las actividades propuestas.	No participa de las actividades propuestas.
B. Mantiene una interacción colaborativa y participativa	Muestra un elevado índice de participación o interacción, aportando ideas y resolviendo sus dudas.	Participa o interactúa en la clase en ocasiones expresa ideas y pregunta para resolver sus dudas.	Ha participado o interactuado en alguna ocasión expresando ideas y ha preguntado ocasionalmente por sus dudas.	No participa o interactúa en la clase.
C. Mantiene una comunicación apropiada y respetuosa	Siempre utiliza un lenguaje apropiado para dirigirse al docente y a sus compañeros.	Con frecuencia utiliza un lenguaje apropiado para dirigirse al docente y sus compañeros.	Algunas veces su lenguaje fue inapropiado, pero rectifica ante la llamada de atención.	Pocas veces o siempre utiliza un lenguaje inapropiado para dirigirse al docente y a sus compañeros.
D. Respeta las normas establecidas en actividades escolares	Muestra un absoluto respeto por sus compañeros, al docente y el ambiente de aprendizaje.	Respetuoso con los compañeros y el docente, no interrumpe las explicaciones ni intervenciones.	En alguna ocasión ha interrumpido el ritmo normal del aula. Hay que llamarle la atención en alguna ocasión.	Irrespetuoso con los compañeros y/o el docente. Interrumpe al ambiente general de la clase. Hay que llamarle la atención casi todos los días.
E. Demuestra compromiso en sus actividades escolares	Muestra un absoluto compromiso en sus actividades escolares, es proactivo, asiste regularmente a clases, se presenta a clases con sus materiales.	Muestra frecuentemente compromiso en sus actividades escolares, asiste regularmente a clases, se presenta a clases con sus materiales.	En ocasiones muestra compromiso en sus actividades escolares, no asiste regularmente a clases, ocasionalmente se presenta a clases con sus materiales.	Pocas veces muestra compromiso en sus actividades escolares, no asiste regularmente a clases, pocas veces se presenta a clases con sus materiales.
F. Evidencia motivación para superar dificultades	Muestra motivación por superar las dificultades que le acontecen en el ámbito escolar.	Frecuentemente muestra motivación para superar las dificultades, aunque a veces se frustra es capaz de continuar y terminar su actividad escolar.	Muestra frustración no siguiendo las explicaciones del docente, hay que indicarle individualmente que retome la actividad escolar.	Se muestra frustrado y no es capaz de realizar su actividad escolar, a pesar de las intervenciones de los docentes.
G. Demuestra puntualidad en la entrega de su trabajo académico	Entrega más del 90% de los trabajos asignados en la fecha establecida y de acuerdo a las indicaciones dadas por el docente.	Entrega entre el 89% y 70% de los trabajos asignados en la fecha establecida y de acuerdo a las indicaciones dadas por el docente.	Entrega entre el 69% y 21% de los trabajos asignados en la fecha establecida y de acuerdo con las indicaciones dadas por el docente.	Entrega bajo el 20% de los trabajos asignados en la fecha establecida y de acuerdo con las indicaciones dadas por el docente.

ANEXO N° 2: PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL (PACI)

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE			
Nombre			
Fecha Nacimiento			
Fecha de Elaboración			
Curso			
Duración del PACI			
Establecimiento		RBD	

II. PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN PACI	FUNCIÓN
1. Profesor especialista:	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajar de manera coordinada con profesor de aula común, colaborando en la elaboración de las adecuaciones curriculares para que estas sean pertinentes para favorecer los aprendizajes de los estudiantes. • Mantener una comunicación activa y fluida con el alumno/a y su familia. • Realizar el apoyo al alumno/según indica el Art. N° del • DECRETO N°170/2009 de acuerdo a las NEE que presenta. • Liderar la construcción de una conciencia y cultura inclusiva en el establecimiento.
2. Profesores de Asignatura:	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener una comunicación fluida y permanente con profesor/a de apoyo. • Realizar las reuniones de coordinación y colaboración con Docente Diferencial el día establecido para esto. • Realizar Adecuaciones Curriculares en conjunto profesor de aula común y profesor/a PIE para que estas sean pertinentes y acordes a las necesidades que presenta el/la alumno/a. • Elaborar Evaluaciones Diferenciadas en conjunto con profesor/a PIE cuando sea necesario. • Mantener una comunicación permanente y constructiva con la familia
3. Profesionales de apoyo:	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar funciones y objetivos de trabajo con alumnos/as, padres, apoderados y profesores de acuerdo a su especialidad.

II. TIPO DE ADECUACIÓN	DE ACCESO	SIGNIFICATIVA	NO SIGNIFICATIVA
1. Adecuación de los Recursos Humanos.			
2. Adaptación en los espacios físicos.			
3. Adaptación en el equipamiento y los recursos materiales			
4. Adaptaciones en el tiempo.			
5. Adecuaciones metodológicas.			
6. Utilizar métodos o técnicas apropiadas a los alumnos/as con NEE.			
7. Adaptación en los contenidos u objetivos de aprendizaje.			
8. Determinar la prioridad de unos contenidos sobre otros.			
9. Introducir nuevos contenidos para que el alumno/a logre los objetivos generales.			
10. Adaptaciones en la evaluación			
11. Crear evaluaciones no sancionadoras, sino que ayuden al alumno/a a superar las dificultades que presenta.			
12. Incorporación de la evaluación por procesos (Evaluando el Logro).			
13. Tener flexibilidad en los grupos de acuerdo a las actividades.			
14. Mantener heterogeneidad de los grupos.			
15. Organizar estrategias de trabajo colaborativo.			
16. Incorporar materiales nuevos para el apoyo de los aprendizajes.			
17. Incorporar apoyos o estrategias a través del juego.			
18. Conceder mayor tiempo para realizar tareas y actividades.			

IV.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN ESCOLAR

LUGAR	ESPACIO	OBSERVACIONES
1. Aula Común	1. Tiempo Completo	
2. Aula de Recursos	2. Tiempo Completo	
3. Aula Común y de Recursos	3. Tiempo Compartido	

V.- ATENCIÓN PROFESIONALES NO DOCENTES	TRABAJO Y/O PARTICIPACIÓN CON LA FAMILIA	
1. Psicólogo/a	1. Colaboración en las tareas para el hogar.	
2. Fonoaudiólogo/a.	2. Talleres.	
3. Kinesiólogo/a.	3. Charlas	
4. Asistente Social.	4. Encuentros	
5. Otros	5. Otros	

VI.- RECURSOS Y MODALIDADES DE APOYO		
1. Proporcionar múltiples medios de presentación y representación	Modalidades de alternativas para favorecer la percepción de la información como; gráficos, videos, animaciones, tamaño del texto o imágenes, color utilizado para resaltar el texto o la imagen, otros.	
	Modalidades de alternativas de lenguaje y simbolización de la información como; incorporar símbolos dentro de un texto, presentar los conceptos principales en forma simbólica como complemento (imágenes, diagramas, gráficos y otros).	
	Modalidades alternativas para favorecer la comprensión tales como; activación de conocimientos previos, mapas conceptuales, estimular memoria y transferencia de información, guiar el proceso de información en el alumno/a, resaltar conceptos claves en textos para su comprensión y otros.	
2. Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión.	Diferentes alternativas para favorecer la expresión y fluidez como alternativas de comunicación en textos escritos, escuchados, discursos, manipulación de materiales, recursos multimedia y otros.	
	Diferentes opciones para la acción física como la exploración, la interacción física con los materiales de apoyo pedagógico. Asegurar el acceso a las distintas herramientas y tecnologías de apoyo.	
3. Proporcionar múltiples formas de participación.	Promover la toma de decisiones y autonomía.	
	Para asegurar la pertinencia y la efectividad de las actividades educativas.	
	Estimular el esfuerzo y persistencia (variando los niveles de desafío). Fomentar la colaboración, la interacción, y comunicación de esta manera poder dar oportunidades para que practiquen y apliquen de forma autónoma lo aprendido.	
4. Proporcionar múltiples modalidades para el control y regulación de los propios aprendizajes.	Clarificar los objetivos de aprendizajes como: preguntas, recordatorios, guías, tutores u otros	
	Apoyar la planificación y las estrategias planteadas como equipo como: calendarios, clases de retroalimentación de los procesos educativos.	

VII.- APOYOS ESPECIFICOS						
Asignaturas de Aprendizajes	Objetivo	Tiempo de Aplicación			Recursos	Evaluación
		S	M	A		
1. Lenguaje y Comunicación						
2. Matemática						

VIII.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	
1. Criterios y orientaciones generales para la evaluación de los logros de aprendizaje y para promocionar al estudiante de curso o nivel.	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto N° 67/2018. • Evaluación Diferenciada según Decreto N° 112/99. • Evaluación Diferenciada según Decreto N° 83/2001. • Reglamento de Evaluación Interno Colegio San Manuel. • Decreto N° 83/2015 • Evaluación de Procesos.

IX.- SEGUIMIENTO DEL P.A.C.I.
<p>Análisis de las medidas y acciones de apoyo implementadas y sus efectos. Revisión de las N.E.E. establecidas y redefinidas de las decisiones adoptadas si es necesario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estados de Avances, nos permite identificar los logros y los nuevos desafíos a plantear en beneficio del estudiante. • Evaluaciones Pedagógicas, las cuales nos permiten recoger información de los avances y si el estudiante alcanzó los objetivos propuestos en el P.A.C.I. • Revisión de las estrategias de intervención según el DECRETO N°170/2009.
1. Nombre Profesor Diferencial:
2. Rol MINEDUC:
<hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/> FIRMA

ANEXO N°3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES (Extraído de REGLAMENTO INTERNO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR)

El Colegio San Manuel ha establecido estrategias de prevención de posibles actos de vulneración de derechos y protocolos de actuación para abordar las diversas situaciones en que se presenta la vulneración de derechos de párvulos y estudiantes.

El objetivo de este Protocolo es describir los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones y criterios para actuar frente a situaciones que constituyan vulneraciones a los derechos de los párvulos y estudiantes.

CONCEPTOS GENERALES

1.Vulneración de derechos del niño:

Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de párvulos y estudiantes, impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos.

Algunos ejemplos de trato negligente:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como: alimentación, vestuario, higiene y vivienda.
- No se proporciona atención médica o no se les entregan sus medicamentos de manera oportuna.
- No se protege y/o se expone a los estudiantes a situaciones de peligro tanto físico, psicológico o social.
- No se atienden sus necesidades psicológicas, emocionales o afectivas.
- Si existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia, pornografía o uso de drogas.
- . Ausencias injustificadas a clases e incumplimiento en las actividades escolares.

2.- Tipos de vulneración de derechos que comprende este Protocolo:

a. Negligencia parental y abandono	Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de párvulos y alumnos, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el párvulo o alumno no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, ausencias injustificadas a colegio, entre otros.
b. Maltrato Psicológico	Conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.
c. Maltrato físico	Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al párvulo y estudiante. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderado o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal sin embargo de todos modos constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, a través de la constatación de lesiones, se estará frente un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia.

SE ACTIVA ESTE PROTOCOLO CUANDO:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de vulneración de un párvulo o alumno del Colegio.
- Se recibe el aviso por parte de otro párvulo o alumno del Colegio de una situación de vulneración de un párvulo o alumno del Colegio.

DENUNCIA OBLIGATORIA.

El Art. 175 del Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar todos los funcionarios del establecimiento educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Art. 176 del Código Procesal Penal indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

ESTRATEGIAS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Considerando que el resguardo de los derechos de los párvulos y alumnos del colegio requiere de la adopción de medidas preventivas, se realizarán las siguientes acciones de gestión administrativa escolar y otras con la finalidad de brindar protección a los derechos de los alumnos y anticipar estrategias para abordar posibles situaciones de vulneración de derechos.

MEDIDAS PREVENTIVAS.

a. Medidas preventivas de gestión escolar:

- Control de asistencia a clases, y puntualidad a cargo de unidades de Inspectoría, Convivencia escolar y jefaturas de curso.
- Promoción de la importancia de la asistencia y la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados, niños y alumnos.
- Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del párvulo y estudiante y su impacto en el proceso de formación integral.

b. Medidas de Información y Capacitación.

- Implementación de programas o Talleres en que se abordan temáticas de Educación de la Afectividad, Sexualidad y Habilidades Sociales y Emocionales, entre otros que

fomente la adquisición de valores que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal.

- Trabajo con las familias en temáticas relacionadas con Habilidades Parentales.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

En el caso de que un niño o alumno debele alguna acción constitutiva de vulneración de derecho hacia un funcionario, el funcionario que se informe dicha situación deberá conducirlo al encargado de activar este protocolo de modo inmediato.

En caso que el relato o las evidencias de vulneración hagan presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, tomar las precauciones para evitar la resistencia a colaborar, o el aumento de riesgo para el niño o alumno producto de una crisis familiar que obstaculice el proceso de abordaje o reparación. En estos casos se deberá solicitar un apoyo especializado o realizar la denuncia.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el Encargado de Convivencia Escolar o la persona que éste designe, debe trasladar al alumno al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

Del actuar del Colegio en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos públicos externos.

Si el hecho de la vulneración es constitutivo de eventual delito y se requiere realizar la denuncia, el colegio, junto con realizarla y, con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del niño o alumno (registros consignados en la hoja del vida del libro de clases, entrevistas con profesor jefe y asignatura u otros funcionarios que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación. El Encargado de Convivencia Escolar será el encargado de reunir y entregar los antecedentes.

Se hace presente que el Colegio no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de la información al resto de la Comunidad Escolar.

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados, evitando en todo momento la sobreexposición del niños o alumno hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su revictimización. Según sea el caso, el Colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quién

estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente delicadas, el Colegio informará a los apoderados. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, cartas, correo institucional y circulares informativas.

Otros aspectos a considerar.

Tanto la activación del presente Protocolo como las etapas en que se desarrolla, además de los aspectos mencionados en cada uno de ellos (etapas, acciones, responsables, plazos y medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados descritos en cada recuadro),⁵³ se considerarán los siguientes aspectos:

a. Medidas y Forma de comunicación con los apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras;

1. Entrevista de información
2. Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
3. Entrevista para informar medidas de resguardo al niño o alumno.
4. Entrevistas con equipo de apoyo.
5. Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

6. Teléfono del apoderado informado al Colegio, respaldando la información a través de mensajería de texto papinotas, si fuese necesario.
7. Correo electrónico del madre, padre o apoderado.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del Colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del Colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones, entre otras:

1. Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como intervención del equipo de convivencia escolar (ej. psicólogo), evaluar la flexibilización de medidas que favorezcan un buen desarrollo escolar por un tiempo prudente, como por ejemplo recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.

2. También se evaluará la conveniencia de la derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OPD comunal.

Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un niño o alumno.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del niño o alumno, el Colegio podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno. Entre éstas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del menor.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Considerando la descripción realizada de los diversos tipos de vulneración de derechos, se presenta el Protocolo según cada caso.

MALTRATO INFANTIL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

En caso que el tipo de vulneración sea alguna de las conductas señaladas, y exista sospecha o certeza de su ocurrencia, se procederá de la siguiente forma:

PROCEDIMIENTO:

1.- Encargado de Convivencia Escolar es responsable de activar protocolo frente a una revelación por parte de un alumno.

2.- Al tratarse de un delito la denuncia debe realizarse dentro de las 24 horas de haberse conocido los hechos.

3.- En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del niño o alumno afectado, acompañarlo en todo momento por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible.

4.- Encargado de Convivencia Escolar será el encargado de realizar el seguimiento y acompañamiento del alumno para organizar las mediada pedagógicas y psicosociales que serán entregadas a través de entrevista al apoderado.

A continuación, se detalla protocolo:

MALTRATO INFANTIL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.			
Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Detección	<p>N°1 Si un párvulo o alumno llega al Colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido golpeado o agredido fuera del colegio, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente al Encargado de Convivencia para que se active el protocolo.</p> <p>N°2 Se deberá dejar por escrito la situación señalando nombre del niño o alumno, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el documento al Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del niño o alumno afectado, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible.</p> <p>No exponer se experiencia a la comunidad educativa, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para evitar victimizarlo.</p>	<p>Encargado Convivencia Escolar</p> <p>Quien tome conocimiento del caso.</p>	<p>Tan pronto se tome conocimiento del hecho.</p> <p>Tan pronto se tome conocimiento del hecho.</p>

<p>Activación</p>	<p>N°3 En caso de tratarse de un hecho que, revista las características de delito, (lesiones graves, alto impacto en la conducta del niño o alumno, signos evidentes de maltrato, por ejemplo) se establece comunicación con abogado de la entidad sostenedora para presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor (OPD y/o Tribunal de Familia).</p> <p>N°4 Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo.</p> <p>N°5 Cuando hay señales físicas de posible agresión es necesario constatar lesiones, el Encargado de Convivencia Escolar designa a quien deberá acompañar al alumno al centro asistencial más cercano En este caso se comunicará al apoderado del niño o alumno la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial.</p>	<p>Director</p>	<p>Dentro de las 24hrs. desde que se toma de conocimiento del hecho</p>
-------------------	--	-----------------	---

Cierre del protocolo	N°8 Verificado el progreso del párvulo o alumno y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Encargado de Convivencia Escolar con la autorización del Director, procederá a cerrar la carpeta del caso.	Encargado Convivencia Escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.
----------------------	---	-------------------------------	---

Vulneración de derechos. NEGLIGENCIA PARENTAL o ABANDONO.

PROCEDIMIENTO:

- 1.- Responsable de informar la ausencia no justificada de los alumnos serán los profesores jefes y/o inspectoras.
- 2.- Encargado de Convivencia Escolar es responsable de activar protocolo luego de 10 días de inasistencia no justificadas.
- 3.- En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito la denuncia se realizara dentro de las 24 horas de no tener respuestas por parte del apoderado.(citaciones, carta certificada y vista domiciliaria)
- 4.- En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del niño o alumno afectado, acompañarlo en todo momento por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible.
- 5.- Encargado de Convivencia Escolar será el encargado de realizar el seguimiento y acompañamiento del alumno para organizar las mediada pedagógicas y psicosociales que serán entregadas a través de entrevista al apoderado.

A continuación, se detalla protocolo:

NEGLIGENCIA PARENTAL AUSENCIAS INJUSTIFICADAS E INCUMPLIMIENTO ESCOLAR			
Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	N°1 Quien detecte (profesor jefe y/o inspectoras) la situación informará a la Encargada de Convivencia Escolar para que active el protocolo.	Encargada de Convivencia Escolar.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
Indagación	N°2 El Encargado de Convivencia Escolar iniciará la investigación sobre la situación de negligencia parental, solicitando información al profesor jefe. N°3 Si se trata de ausencias injustificadas al Colegio o atrasos reiterados con consecuencias para el progreso escolar del niño o alumno, se debe señalar el	Encargada de Convivencia Escolar.	Desde que la Encargada de Convivencia Escolar toma conocimiento del tema tiene 3 días hábiles para recabar la información.

	<p>número y fecha de las inasistencias.</p> <p>En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del niño o alumno afectado, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible.</p> <p>No exponer se experiencia a la comunidad educativa, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para evitar victimizarlo.</p> <p>N°4 Citación al apoderado a través de llamado telefónico o mensaje papinotas, o correo electrónico, a entrevista con el Encargado de Convivencia o Inspector General.</p> <p>N°5 Si no asiste sin justo motivo, la Encargada de Convivencia Escolar llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha.</p> <p>N°6 La Directora, Encargado de Convivencia Escolar, UTP o Inspector General, en caso de inasistencias prolongadas o intermitentes sin justificación, y no habiendo concurrido el apoderado a las citaciones a entrevistas (inicial y segunda citación), enviará una carta certificada al</p>	<p>Directora, Encargado de Convivencia Escolar, UTP o Inspector General</p> <p>Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspector General y/o Asistente socia.</p>	<p>Primera citación: Entrevista Apoderado: Dentro de las 24 horas siguientes a la que tome conocimiento del hecho.</p> <p>Segunda citación: dentro de los 5 días hábiles siguientes a la primera citación.</p> <p>Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la segunda citación.</p>
--	--	--	--

	<p>domicilio registrado en el Colegio, informando el motivo de la solicitud de su presencia en el Colegio.</p> <p>N°7 En caso de NO tener respuesta a la carta certificada, el Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspector General y/o Asistente social, realizan visita domiciliaria.</p> <p>N°8 En caso de que aun así no concurra, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.</p>	<p>Directora y Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>Una vez enviada la carta 5 días hábiles</p> <p>3 días hábiles luego de la visita domiciliaria</p>
	<p>N°9 En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece comunicación con abogado de la entidad sostenedora para presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, Fiscalía o derivación a alguna otra entidad competente.</p>	<p>Director en coordinación con equipo de trabajo en el caso.</p>	<p>Dentro de las 24 horas evaluada la denuncia por parte de Dirección.</p>
	<p>N°10 Si el apoderado concurre a la citación a entrevista: se procurará llegar a un compromiso parental para revertir las ausencias o retrasos. También se podrán activar medidas formativas y de apoyo pedagógico acordado con UTP, o psicosocial, si se</p>	<p>Encargada de convivencia escolar</p>	<p>5 días hábiles desde que se presenta a entrevista y establecen acuerdos.</p>

	estiman procedentes.		
Cierre del protocolo	N°11 Verificado el progreso del párvulo o estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Encargado de Convivencia Escolar informando previamente al Director, procederá a cerrar la carpeta del alumno.	Encargada de convivencia escolar	De 30 a 60 días sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar

Vulneración de derechos. NEGLIGENCIA PARENTAL ANTE NESECIDADES EDUCATIVAS ESPECIAL O SALUD.

PROCEDIMIENTO:

- 1.- Responsable de informar la ausencia no justificada de los alumnos serán los profesores jefes y/o inspectoras.
- 2.- Encargado de Convivencia Escolar es responsable de activar protocolo luego de 10 días de inasistencia no justificadas.
- 3.- En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito la denuncia se realizara dentro de las 24 horas de no tener respuestas por parte del apoderado.(citaciones, carta certificada y vista domiciliaria)
- 4.- En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del niño o alumno afectado, acompañarlo en todo momento por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible.
- 5.- Encargado de Convivencia Escolar será el encargado de realizar el seguimiento y acompañamiento del alumno para organizar las mediada pedagógicas y psicosociales que serán entregadas a través de entrevista al apoderado.

A continuación, se detalla protocolo:

NEGLIGENCIA PARENTAL ANTE NESECIDADES EDUCATIVAS ESPECIAL O SALUD.			
Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	N°1 Quien detecte la siguiente situación: si el niño o alumno presenta alguna necesidad de salud, NEE u otra situación que requiera un apoyo efectivo del apoderado informará a la Encargada de Convivencia Escolar para que active el protocolo.	Encargada de Convivencia Escolar.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
Indagación	N°2 El Encargado de Convivencia Escolar iniciará la investigación sobre la situación de negligencia parental, solicitando información al profesor jefe y/o profesores de asignatura. N°3 Si se trata de ausencias	Encargada de Convivencia Escolar.	Desde que la Encargada de Convivencia Escolar toma conocimiento del tema tiene 3 días hábiles para recabar la información.

	<p>visita domiciliaria.</p> <p>N°8 En caso de que aun así no concurra, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.</p>	<p>Directora y Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>3 días hábiles luego de la visita domiciliaria</p>
	<p>N°9 En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece comunicación con abogado de la entidad sostenedora para presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, Fiscalía o derivación a alguna otra entidad competente.</p>	<p>Director en coordinación con equipo de trabajo en el caso.</p>	<p>Dentro de las 24 horas evaluada la denuncia por parte de Dirección.</p>
	<p>N°10 Si el apoderado concurre a la citación a entrevista: se procurará llegar a un compromiso parental para revertir las ausencias o retrasos. También se podrán activar medidas formativas y de apoyo pedagógico acordado con UTP, o psicosocial, si se estiman procedentes.</p>	<p>Encargada de convivencia escolar</p>	<p>5 días hábiles desde que se presenta a entrevista y establecen acuerdos.</p>

Cierre del protocolo	N°11 Verificado el progreso del párvulo o estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Encargado de Convivencia Escolar informando previamente al Director, procederá a cerrar la carpeta del alumno.	Encargada de convivencia escolar	De 30 a 60 días sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar
----------------------	--	----------------------------------	--

Maltrato escolar por otro alumno del Colegio.

Si un párvulo o alumno relata a un funcionario del Colegio, haber sido maltratado por un alumno del mismo Colegio o si el mismo funcionario sospecha que el niño o alumno está siendo víctima de maltrato por otro alumno, se activará el protocolo **CAPITULO XV PROTOCOLO DE ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR U OTRAS CONDUCTAS TRANSGRESORAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Maltrato escolar por un funcionario del Colegio.

Si un párvulo o alumno relata a un funcionario del Colegio haber sido maltratado por un funcionario del Colegio, se activará el protocolo correspondiente sobre **CAPITULO XVI PROTOCOLO ANTE DENUNCIA DE PADRES Y O APODERADO Y O ALUMNO CONTRA FUNCIONARIO DEL COLEGIO**
Instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor.

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil concurrido comunicarse con una de las siguientes instituciones:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.

DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del Colegio.

Es responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar coordinar la socialización de este protocolo por nivel.

Junto con ello se dará a conocer a los apoderados en reuniones de curso por parte del profesor jefe; a los estudiantes y párvulos en clases de orientación o espacios semejantes; a los docentes, educadoras de párvulos y equipo directivo en reuniones que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.

ANEXO N° 4: EMBARAZO, MATERNIDAD, PATERNIDAD Y DE SU PROTOCOLO (CAPITULO IX – REGLAMENTO INTERNO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR)

ARTÍCULO 87°: DECLARACIÓN:

El COLEGIO, dentro de su formación, espera fomentar en sus alumnos y alumnas la sexualidad, maternidad y paternidad responsable. También se compromete a la no discriminación, y la formación de todos sus alumnos, dando las facilidades necesarias a todas aquellas alumnas que vayan a ser madres o padres.

ARTÍCULO 88°: SE PROHÍBEN:

- Las sanciones que tengan por causa el embarazo de una adolescente.
- Los reproches o insultos que tengan como causa la condición de embarazo y que vengan de parte del personal del establecimiento.
- La cancelación de matrícula de las alumnas por razones de embarazo y / o maternidad.

ARTICULO 89°: El presente Título tiene por objeto resguardar la escolarización de las alumnas embarazadas, para ello se ha tomado como fuente algunas normas contenidas en el Código del Trabajo y las recomendaciones dadas por el MINEDUC acerca de la maternidad, especialmente lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 20.370, que establece ““El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas y administrativas, para la permanencia de las estudiantes en el sistema educativo””.

ARTÍCULO 90°: DERECHOS DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS

- Continuar su educación en el mismo grupo al que pertenece.
- Ser tratada en forma digna y no ser objeto de expresiones o actitudes descalificadoras al interior del colegio.
- Acordar un sistema de evaluación y calendarización especial si fuera necesario.
- Pedir cambio en sus deberes habituales cuando son perjudiciales para su salud. Esto **debe**

ser certificado por su médico tratante. Como, por ejemplo: Educación Física, laboratorio, talleres, actividades extraescolares, etc.

- Reconocer su embarazo.
- Un periodo de descanso pre y post natal.
- Una alumna embarazada puede además solicitar no asistir a clases durante todo su embarazo y rendir solo las evaluaciones en el horario de su curso o en horario alterno. Esta medida será implementada con acuerdo de la alumna, su apoderado y el Jefe de UTP. Mientras la alumna goza de estos permisos, sus evaluaciones serán suspendidas o recalendarizadas según acuerdo de las partes (alumna - UTP).
- Toda alumna embarazada tendrá derecho a flexibilizar su horario de ingreso y salida del establecimiento, para dar respuesta a su condición física cambiante, a los cuidados de su salud, controles médicos, situaciones emergentes.
- Toda alumna que ha sido madre, tiene la posibilidad de disponer de tiempo durante su jornada escolar, para alimentar a su hijo. Este beneficio se prolonga hasta que el hijo cumpla un año de edad. Este periodo se acordará con el Inspector General.

ARTÍCULO 92°: Toda alumna embarazada tendrá el deber de:

- Comunicar al establecimiento su situación.
- No falsear información.
- Cumplir con los acuerdos.
- Cumplir con los deberes escolares.

ARTÍCULO 93°: Todo Apoderado de una alumna embarazada tendrá el deber de:

- Asistir a las entrevistas fijadas.
- Facilitar el proceso de escolarización de la alumna.
- Comunicar al establecimiento su situación.
- No falsear información.
- Cumplir con los acuerdos.

ARTÍCULO 94°: El colegio se reserva el derecho de suspender los beneficios contenidos en el presente reglamento si la alumna o apoderado no cumplen con sus deberes. La

suspensión de beneficios por parte del establecimiento solo se relaciona con aspectos procedimentales y no con aquellos que la ley determine como obligatorios.

ARTÍCULO 95°: Cuando una alumna embarazada constata que sus derechos han sido vulnerados, debe recurrir a la Dirección del establecimiento y presentar una queja por escrito. El Director deberá a la brevedad tomar las medidas correspondientes, por medio de un proceso sumario.

ARTÍCULO 96°: INASISTENCIAS.

Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo u otras afines, se considerarán válidas cuando: se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la ausencia a clases.

ARTÍCULO 97°: PERMISOS

Podrán darse de común acuerdo permisos y horarios tanto de ingreso como de salida del colegio, diferenciando las etapas de: embarazo, maternidad y paternidad.

ARTÍCULO 98°. RESPECTO AL PERÍODO DE EMBARAZO

Permiso para concurrir a las actividades que demanden control pre-natal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

ARTÍCULO 99°: RESPECTO DE LAS REGULACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS; REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

DE LAS REGULACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS

1. Las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes tendrán alternativas para responder a las exigencias escolares, se flexibilizará y otorgarán facilidades en el proceso académico a fin de velar por su permanencia en el sistema escolar. Entre ellas, se mencionan a modo de ejemplo, flexibilización en calendario de evaluaciones, números de evaluaciones, adecuaciones privilegiando aspectos fundamentales del currículum escolar, etc. Cada acción

que se decida ejecutar, en atención a las necesidades que presente la estudiante, será informada previamente al apoderado del estudiante, la o él estudiante y el Jefe Técnico quien asume el rol de tutor. Esta reunión constará en acta firmada por los asistentes.

2. La condición de salud de la estudiante deberá estar respaldada con la respectiva certificación médica, la que es responsabilidad del apoderado presentar oportunamente al Jefe Técnico personalmente.

3. El colegio incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y cuidado del niño, asegurando así que las estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad.

4. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a la orientación que entregue su médico tratante, sin perjuicio de poder ser evaluadas de forma diferenciada por razones de salud que así lo justifiquen.

5. Las estudiantes estarán eximidas de clases de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) En casos calificados y de acuerdo a lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.

DE LA PROMOCIÓN

Del sistema de evaluación y promoción Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases y cumplir con las evaluaciones establecidas al curso que pertenece la alumna embarazada o progenitor adolescente. Este sistema será propuesto por los jefes de departamento de cada área junto con el Encargado/a de Ciclo.

La estudiante o progenitor adolescente tienen derecho a ser evaluada/o de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

Se evaluarán caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de los programas de estudio curricular, priorizando aquellos que le permitan su continuidad de estudios.

La estudiante embarazada o progenitor adolescente deben realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, cumpliendo con las exigencias académicas.

DE LA ASISTENCIA

No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un Certificado Médico, Carné de Salud, Tarjeta de Control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

En caso que la alumna en situación de embarazo o maternidad tenga una asistencia a clases menos a un 50% durante el año escolar, el Director del Colegio tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos vigentes, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

ARTICULO 100°: PROTOCOLO DE ACCION PARA LA RETENCION DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRE O PADRE ADOLESCENTES:

FASE 1: DETECCION:

1. El apoderado, junto al estudiante deberá informar a Dirección de la situación de embarazo, maternidad o paternidad de éste.
2. Ante la omisión de información y si la situación es detectada por cualquier miembro de la comunidad educativa, éste debe informar a la brevedad a Dirección del establecimiento, para que a través del/a Orientadora, Encargado de Convivencia Escolar o profesor Jefe, se recabe información y se active el presente protocolo.
3. Si la detección es efectuada por el colegio, sin información del padre, madre y/o apoderado, se deberá:
 - Conversar con el estudiante a fin de que confirme su situación.

- Acoger al estudiante informándole de sus derechos y que el colegio apoyará su proceso educativo. Se citará dentro de las 24 horas al padre, madre y/o apoderado para que sea informado.
- El funcionario a cargo, sea Inspector (a), Encargado de Convivencia y/o profesor Jefe, derivará al estudiante a la unidad de Convivencia escolar para que su seguimiento y apoyo sicosocial y a UTP para que se encargue de su proceso pedagógico.

FASE 2: CERTIFICACION MÉDICA DE LA SITUACION:

1. El estudiante junto a su padre madre o apoderado, deberá entregar al funcionario a cargo, un certificado médico que acredite su estado de embarazo, en el que se indique el tiempo de gestación, a fin de que el colegio fije acciones a seguir y se le informará de las redes de apoyo internas y externas.
2. Desde esta instancia se hace cargo del caso, el encargado de convivencia escolar o un miembro de este equipo, quien abrirá una carpeta para este efecto en la que se registraran las acciones que se ejecuten.
3. Se firmará un COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADOLESCENTE, a través del que acepta la aplicación del presente protocolo y se compromete a someterse a controles médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia eventual de/la estudiante a clases.
4. El encargo de convivencia o algún miembro del equipo, según se haya designado, informará al encargado de JUNAEB del establecimiento educacional de la situación, a fin de que aquel ingrese al sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, madres y padres de JUNAEB, a los estudiantes en estas condiciones, lo que permite que dicha institución realice un seguimiento de la trayectoria escolar de las y los estudiantes de tal manera que focalice sus esfuerzos en evitar la deserción escolar.

FASE 3: ADOPCION DE MEDIDAS DE APOYO

1. El funcionario encargado, informará formalmente y por escrito, a través de correo electrónico institucional, a todos los estamentos del colegio, de la situación de embarazo y/o paternidad del estudiante, a fin de que tomen conocimiento de aquello y se resguarden sus derechos, como asimismo se encarguen de velar por el cumplimiento de sus deberes.

2. Se elaborará un plan de acción y seguimiento del estudiante, en el que se contemplan las medidas académicas contenidas en el Reglamento de Evaluación (insertado en este reglamento).
3. Se informa al estudiante junto a su madre, padre y/o apoderado, de sus responsabilidades al interior del establecimiento durante el periodo que asiste a clases, en cuanto a su obligación de informar situaciones médicas, controles, dificultades, a fin de tomar las providencias del caso.
4. El funcionario a cargo debe realizar un monitoreo y seguimiento al estudiante que quedará registrado en su carpeta.

FASE 4: INFORME FINAL Y CIERRE DEL PROTOCOLO

1. El estudiante padre, madre y/o apoderado, deberá informar al establecimiento del nacimiento del hijo/a.
2. Si la madre se reincorpora a clases, se acordarán horarios especiales de ingreso y salida del establecimiento.
3. Se acordarán horarios para la lactancia del hijo/a, dicho horario no podrá exceder de una hora diaria, sin que se consideren los tiempos de traslado.
4. Concluido el periodo post-natal, la alumna deberá cumplir con sus obligaciones escolares con normalidad.